

ACTA SESIÓN ORDINARIA N° 1.155

En Santiago de Chile, a 9 de septiembre de 2025, siendo las 12:00 horas, en dependencias del Club Hípico de Santiago, ubicado en Avenida Blanco Encalada 2540, comuna y ciudad de Santiago, se reunió el Consejo Superior de la Hípica Nacional, con asistencia de las señoras y señores Consejeros: Presidenta, doña **Cecilia Montero Sepúlveda**; don **Mauricio Maurel Tassara**, en suplencia temporal de don Pablo Salgado Durango y en representación del Valparaíso Sporting Club; don **Patricio Zaldívar Grass**, en representación del Hipódromo Chile; don **Javier Carvallo Pardo** en representación del Club Hípico de Santiago; doña **Constanza Burr Fabres**, en representación de Criadores Fina Sangre de Carrera; don **Pablo Lillo Dussillant**, en representación del Círculo de dueños de F.S. de Carrera; don **José Troncoso Orellana**, en representación de Asociación de Propietarios de Caballos de Carrera; don **Rodrigo Quiroz Santos**, en representación del Gremio de Preparadores; doña **Anita Aedo Ugueño**, en representación del Gremio de Jinetes; el CRL. **Juan Muñoz Córdova** en representación de la Dirección General de Fomento Equino y Remonta del Ejército (DIGEFER).

Se encontraba presente el Sr. Gerente **Eduardo Sboccia Serrano** y la directora técnica de Doping, doctora **Paula Soza Ossandón**.

Actuó de secretario el abogado Sr. **Jorge Colque Castillo**.

TABLA

1.- Aprobación de Acta Anterior.

2.- Informe Dirección Técnica:

I.- Doping Positivo

Preparador	Ejemplar FSC	Sustancia	Hipódromo	Fecha	Observaciones
Jose Miguel Alvarez	Harmony of the Sea	Ketamina (<1ng/ml)	CHS	16 Junio 2025	• Pendiente informe laboratorio de matriz orina.

Miguel Medina T	A Todo Corazón	FENILBUTA ZONA	CHS	1 agosto 2025	
------------------------	----------------	----------------	-----	---------------	--

II.- Solicitud VSC por cartas OSAF

1. Cantidad de Finas Sangres que deben ser sometidos a toma de muestras por tipo de carrera (carta adjunta emitida por OSAF: **31-3-25 Carta OB a CD por control de doping en carreras black type (puestos)**).
2. Qué matriz es la que debe imperar en nuestras carreras de acuerdo a solicitud de OSAF (cartas adjuntas emitidas por OSAF: **18-7-25 Carta HE a CSHN por matrices doping y 25-8-25 - Carta OSAF a Hipódromos Chile fundamentos técnicos matrices toma de muestra para control de doping**).

III.- Actualización respecto del reclamo presentado por Juan Pablo Rodríguez

3.- Actualización respecto de Recursos de Protección, Reclamaciones, y solicitudes de abogadas María Soledad Ramírez – Silvana Pereira.

- 1.- Recursos de Protección caso Hijo del tuto y Fiore di Campo.
- 2.- Informar porque el acta 1149 no estaba publicada.
- 3.- Informar porque no se han publicado las actas de sesiones extraordinarias de fecha 27 de mayo y 3 de junio de 2025, que corresponden a las declaraciones de terceros en los casos Hijo del Tuto y Fiore di Campo. (2 presentaciones).
- 4.- Apertura de investigación en relación a las declaraciones del abogado Carlos Baeza – supuesto acuerdo de Hipódromo con plataformas.
- 5.- Informar respecto a la participación del CHC en la elaboración de las propuestas de indicaciones a la ley de apuestas en línea.
- 6.- Reposición resolución caso Amada Mila.
- 7.- Recurso de Protección contra el Consejo y el Ministro de Hacienda por participación en las indicaciones a la ley de apuestas en línea. Lo perdieron en 1a y 2a instancia.
- 8.- Anteriormente Recurso de Protección por caso Castor Troy, lo perdieron en 1a y en 2a instancia, y lo intentaron nuevamente en Valparaíso, donde fue desestimado también.

4.- Informe elección de los representantes de los gremios de Preparadores y Jinetes ante el CSHN y la CPD.

5.- Asuntos varios.

DESARROLLO:

1.- Se aprueba y se procede a la firma del acta anterior.

El Sr. consejero **Rodrigo Quiroz** realiza las siguientes aclaraciones.

a.- En la página 9 cuando se refiere a los cuidadores señala que la única forma de ganar plata el día de carrera es por la llevada, no dijo lo que dice ahí “que se le descuenta”.

b.- En la página 11 cuando se refiere al preparador Sergio Inda en el tema de aceptarle su forma de pago, en el VSC se le han descontado \$ 7.000.000 de sus premios de aporte a la multa. Que las retenciones del VSC vayan como aporte a la multa. Destacar que los \$ 7.000.000 son de aporte a la multa.

La Sra. presidenta aclara que los descuentos en ese caso no son por las multas de doping.

2.- Informe Dirección Técnica.

I.- Casos de doping positivo:

A.-

Jose Miguel Alvarez	Harmony of the Sea	Ketamina (<1ng/ml)	CHS	16 JUNIO 2025	•Pendiente laboratorio de orina. informe de matriz
----------------------------	---------------------------	------------------------------	------------	----------------------	---

La **directora técnica, Paula Soza** emite el siguiente informe:

Introducción y Contexto

Con respecto a los descargos iniciales presentados por el preparador José Miguel Álvarez en la R.O. 1.154 del día 12 de agosto de 2025, en dónde señala la posibilidad de contaminación de la muestra en el recinto de salivarium del CHS, asumiendo además que la orina del ejemplar FS Harmony of the Sea había resultado negativa, por cuanto el reporte del laboratorio sólo consignaba el hallazgo en sangre, sin hacer referencia expresa a la orina.

Antecedentes

- El laboratorio Industrial Laboratories (USA) confirmó la presencia de ketamina en sangre del ejemplar FS Harmony of the Sea mediante LC-MS/MS, con concentración inferior a 1 ng/ml.
- El preparador, en sus descargos, argumentó posible contaminación de la muestra en el proceso de manipulación, al observar que la médico veterinaria del Salivarium entregaba una mochila al cuidador posterior a la extracción de la muestra de sangre.
- Paralelamente, el propio preparador señaló que el hijo del capataz de su corral reconoció consumo personal de ketamina, razón por la cual fue desvinculado.
- A solicitud del Consejo, se consultó al laboratorio acerca de la presencia de la sustancia en la matriz de orina, quien señala que efectivamente se detectó ketamina en la prueba de tamizaje, en baja cantidad.

Comentarios

1. Con respecto al proceso de toma de muestra

- La sangre del ejemplar FS Harmony of the Sea, fue extraída en jeringa estéril e inmediatamente trasvasijada a tubos oficiales. En ningún momento la sangre tomó contacto con el medio ambiente ni con superficies externas. Por lo tanto, el eventual contacto del guante de la médico veterinaria con una mochila no constituye una vía plausible de contaminación, en este caso.

2. Con respecto a la Doble Matriz

- La detección en orina y sangre descarta contaminación de la muestra posterior a la extracción de sangre. La ketamina en orina refleja procesos metabólicos ocurridos en el ejemplar en cuestión.
- Para casos en donde ambas matrices están disponibles, el laboratorio procede a confirmar la sustancia en la matriz de mayor relevancia para el caso, siendo esto suficiente para configurar un hallazgo analítico adverso.
- La confirmación en todas las matrices disponibles corresponde a otros acuerdos contractuales de pago y no es necesaria, ya que el Artículo 270 del Reglamento de Carreras de Chile y el Artículo 58 del Reglamento Complementario de Medicación y Drogas, establecen que: “Se entenderá que existe doping positivo, cuando el análisis de la primera muestra y el de la contramuestra, siempre que el afectado la hubiera solicitado, acusen la presencia de alguna droga, medicamento o sustancia prohibida, cualquiera sea el líquido orgánico sometido al análisis.”

3. Con respecto al origen de la sustancia

- El consumidor de ketamina era un trabajador asalariado del preparador, con vínculo laboral directo.

- Según la normativa nacional e internacional, la responsabilidad objetiva recae en preparador responsable, quien debe garantizar un entorno libre de riesgos de contaminación para sus caballos, sobre todo considerando que sus ejemplares podrían ser sometidos a control doping.
- La exposición del caballo a la sustancia en cuestión es más probable por condiciones subóptimas del ambiente laboral y sanitario del corral, más que por un contacto fortuito durante la toma de muestra.

Conclusiones

Debido a lo anteriormente expuesto, se puede concluir lo siguiente:

- El procedimiento de extracción y trasvasije a los tubos no permite contacto de la sangre con el medio ambiente. Esto nos lleva a descartar la teoría de que el resultado positivo se debió a la manipulación de la mochila del cuidador.
- Que el laboratorio confirme una sustancia en una matriz determinada, no es indicador de que la otra matriz disponible haya salido negativa al análisis.
- Existe responsabilidad jerárquica del preparador, dado que el trabajador consumidor era parte de su equipo y mantenían una relación contractual.
- Si bien el preparador presentó estudios farmacológicos para relativizar la baja concentración de la sustancia hallada, en sus descargos no abordó aspectos esenciales como el bienestar del ejemplar FS, la equidad deportiva (caballo que llegó en segundo lugar), la seguridad del jinete, el respeto al público apostador, ni la integridad de la actividad hípica a la que aspiramos, todos ellos pilares fundamentales del control antidoping.

Por omisión de la secretaría se omitió enviar el informe en los antecedentes previos a la sesión del día de hoy. Se lee de manera íntegra y se reenvía.

El Sr. consejero **Rodrigo Quiroz** pregunta si el informe se le envió previamente al sr. Álvarez.

La **directora técnica** responde que primero se presenta al Consejo para su conocimiento.

El Sr. consejero **Rodrigo Quiroz** consulta cuando llegó.

La **directora técnica** señala que la respuesta le llegó hace un par de semanas y no fue un resultado sino una respuesta a un correo y el informe si debió haber sido acompañado con los antecedentes.

El Sr. consejero **Patricio Zaldívar** consulta si le llegó algo escrito.

La **directora técnica** responde que sí. No es un informe es un correo personal donde le comentan, el laboratorio no envió un informe formal. El informe formal se paga.

El Sr. consejero **Rodrigo Quiroz** manifiesta su molestia por cuanto la información que llega no se les envía, hace un mes se pidió la información y para un preparador que este pasando por este tipo de problema es importante este resultado, que quede constancia en acta de su molestia reiterativa frente a esta información que debiéramos tener como consejeros.

La Sra. **presidenta** señala que efectivamente primero debe pasar por esta mesa la información, antes de comunicarse a José Miguel Álvarez, por lo tanto, no es relevante lo planteado, pues saliendo de esta mesa se manda la información. Una vez que lo vea el consejo se puede informar.

El Sr. consejero **Rodrigo Quiroz** señala que para ellos no da lo mismo.

Se reitera que se debe enviar la información a los consejeros y acto seguido al preparador.

Efectivamente el acuerdo en la sesión anterior fue que la directora técnica Paula Soza solicitara al laboratorio que entregue los resultados de la muestra de orina. Con ese resultado se trae nuevamente al Consejo para resolver.

La petición del Sr **José Miguel Álvarez** es que sea absuelto y que no quede sanción alguna en su hoja de vida.

La Sra. **presidenta** señala que de acuerdo al informe dio positivo tanto en matriz de orina como en matriz de sangre, y por lo tanto, no corresponde que no que quede constancia en la hoja de vida del preparador como él solicita.

El Sr. **José Troncoso** consulta de donde es el informe.

El informe que se leyó es de la dirección técnica escrito y fundamentado en base a la reglamentación vigente y a la información que se obtuvo del laboratorio oficial.

El Sr. consejero **Javier Carvallo** consulta si es posible enviar o bien si la puede leer a los consejeros, la respuesta del laboratorio.

El Sr. consejero **Patricio Zaldívar** consulta si es necesario el informe oficial del laboratorio además del correo. Tenemos un correo respuesta, pero no un informe oficial. Hay un mail que confirma la presencia de ketamina en orina. La pregunta es: nos quedamos con el mail del laboratorio o pedimos el informe oficial, aunque cueste dinero. Sería bueno ver el mail para ver quien lo manda.

El Sr. consejero **Javier Carvallo** señala que debemos actuar de buena fe, y que él por su experiencia puede garantizar que ninguna entidad oficial americana que se dedique a esto se va arriesgar a mandar un correo con una información que no es efectiva, eso sería un delito penado en USA. A él le basta con el correo que diga que había ketamina en la orina.

El Sr. consejero **Patricio Zaldívar** piensa igual que el Sr. consejero Javier Carvallo, el tema es, si es suficiente esto para todos los consejeros, o si alguno se resta y prefiere tener más antecedentes.

La Sra. **presidenta** hace presente que la parte que quiera tener un informe oficial tiene que pagar una contramuestra. En este caso se renunció a la contramuestra. Ahora con que el laboratorio diga que hay presencia a ella le basta, el laboratorio es oficial, y no va a entregar una información que no corresponde, existiendo un informe que confirma la presencia de ketamina.

El Sr. consejero **José Troncoso** señala que existen ciertos requisitos para que tenga valor legal ciertos documentos formalidades o solemnidades si es necesario el informe, en este caso sería el principio de publicidad para que tome conocimiento del alcance que va a tener esto, consulta si será necesario.

La Sra. consejera **Constanza Burr** señala que el informe está, el positivo en sangre está, lo que no se hizo es la confirmación en orina, pero el informe está, lo que es suficiente para decir que hay una ketamina positiva. Lo que solicitó el Sr. Álvarez es que además apareciera en orina, cosa que no es un requisito de acuerdo a nuestro reglamento, sino que es solo porque se asumió que podría ser negativo si es que hubiese habido una contaminación, sólo en ese instante en que tomaron el tubo y lo que están diciendo es que había en orina también, entonces el informe está, lo positivo está.

El Sr. consejero **Patricio Zaldívar** señala que en ese caballo correspondía mandar sangre y orina.

La Sra. consejera **Constanza Burr** aclara que en una muestra que va en sangre y orina se procesan sangre y orina, después se confirma dependiendo en algunos casos en sangre o en orina, son procesos largos y costosos, normalmente confirmas en una sola matriz.

La Sra. **presidenta** agrega que a priori consultas las dos matrices. Luego confirmó en sangre.

El Sr. consejero **Javier Carvallo** recuerda que como existió una supuesta irregularidad, quedamos en solicitar la confirmación de si existía la ketamina en orina y ya lo recibimos, lo que tenemos que decidir como Consejo, independiente de la solemnidad, es si nos basta el correo, que se va reenviar o si necesitamos un informe más formal. La decisión fue derivada del análisis de la fotografía.

Se procede a leer el correo:

“Efectivamente existe una pequeña cantidad de ketamina presente”..... firma Petra Hartmann directora de los servicios de testeo de droga del IL.

La Sra. **presidenta** considera que es más que suficiente el correo.

El Sr. consejero **Javier Carvallo** también opina como la Sra. presidenta.

El Sr **Mauricio Maurel** opina que no va cambiar mucho el escenario

El Sr. consejero **Rodrigo Quiroz** señala que es una información para el preparador.

El Sr. consejero **Javier Carvallo** recuerda que se había dejado en trámite tenemos que pronunciarnos respecto de la sanción que es la anotación en la hoja de vida.

Acuerdo:

Se rechaza la petición del preparador José Miguel Álvarez Donoso y en consecuencia se acuerda:

1. Distanciamiento y pérdida del premio obtenido por el Caballo F.S. “Harmony of the Sea” en la 7° carrera del día 16 de junio de 2025 en el Club Hípico de Santiago.
2. Establecer un período de reposo obligatorio del caballo F.S. “Harmony of the Sea”, de 30 días, los que regirán desde el día 1 de julio de 2025 hasta el día 30 de julio de 2025, ambas fechas inclusive (ya cumplido). El ejemplar deberá ser llamado por

el Servicio Médico Veterinario Oficial y aprobar la evaluación clínica para poder volver a ser inscrito en carrera.

3. Entrega de Guía de Manejo Responsable del Ambiente del Ejemplar FSC al preparador responsable, el Sr. José Miguel Álvarez Donoso, para que pueda tomar medidas para evitar futuras infracciones al reglamento.

El Sr. consejero **Patricio Zaldívar** insiste en lo que dijo en la reunión pasada, como hípico viendo la realidad nacional no cree que el Sr. Álvarez le haya dado ketamina al caballo. Hay también un tema que se ha hablado con varios preparadores y es que efectivamente el manejo que tiene un parador con el caballo dentro del partidor es muy intenso. El Consejo tiene que visualizar que la ketamina está presente fuertemente en la hípica, esa es una realidad y en los corrales de todos, del primero hasta el último, por lo que tenemos que generar medidas para que la gente que trabaja con los preparadores tenga más conciencia.

La Sra. **presidenta** señala que hace 2 meses que la Doctora Paula Soza está realizando una serie de charlas, tiene una charla pendiente con los cuidadores del HCH, también tiene que confirmar en el CHC y recordar que los paradores son cuidadores, en el momento que se haga la charla los paradores van a estar incluidos.

El Sr. consejero **Patricio Zaldívar** señala que el tema de las charlas, bien que se hagan, y ojalá que los cuidadores a la larga, los que salen sancionados, tengan ayuda, pero cree que la charla es insuficiente, estamos hablando de no consumir cuando están con un caballo, no consumir el día de carrera en el trayecto al hipódromo, lavarse las manos, cosas que con la charla se les va rápido, por lo que debiera haber algún tipo de sanción, aunque está consciente que no puede ser al nivel del preparador. El caballo que sale positivo a ketamina, el cuidador debiera tener una sanción como por ejemplo 2 meses sin llevar caballos a correr. El parador 15 días, o una escala, 10 días la primera vez.

El Sr. **Mauricio Maurel** hace ver una diferencia que los paradores son empleados de los hipódromos, se mueve por otro carril, que sería el laboral, está de acuerdo, pero son carriles separados.

El Sr. consejero **Patricio Zaldívar** dice que esta gestión debe hacerse con los preparadores en conjunto con los cuidadores, son demasiados los casos de ketamina. No son los preparadores los que le dan ketamina a los caballos. Eso hay que tratarlo por que no son cosas que hagan bien a la actividad.

La Sra. consejera **Anita Aedo** plantea si es posible sancionar al cuidador por una eventualidad, que sea consumidor no significa que lo contaminó. Se podrá llegar a sancionar al cuidador por eso, pregunta.

El Sr. consejero **Patricio Zaldívar** señala que hoy se está sancionado a un preparador por eso.

El Sr. consejero **Rodrigo Quiroz** agrega que la trazabilidad de todos los casos de ketamina ha llegado al mismo punto que es el cuidador. En la mayoría de los casos ha sido despedido. Agradece las palabras del Sr. consejero Patricio Zaldívar porque se pueden hacer cosas disuasivas, que todos estén siendo evaluados, que todos sepan que serán evaluados es importante para que esto baje.

El Sr. consejero **Patricio Zaldívar** agrega que no hay mejor resguardo que sepa que le va a afectar económicamente. Si sabe que hay sanción se va a cuidar.

El Sr. consejero **José Troncoso** aclara que si el caballo sale mañana positivo no hay sanción para el cuidador del caballo. Debe haber un incentivo para que se tome con mayor seriedad las charlas de la Sra. Paula Soza, y que entiendan que si no sigue esta instrucción o este consejo me voy a ver afectado económicamente, que entienda el cuidador que es en serio. El preparador se ve perjudicado no más y quien incurre en el hecho no le pasa nada.

El Sr. consejero **Javier Carvallo** aclara que como Consejo tienen la facultad de sancionar a quien este bajo su potestad, y se podría en un caso futuro suspender la patente del cuidador durante x días. Dice el reglamento que el Consejo tiene la tutela de todos los que están bajo su potestad.

El Sr. consejero **Patricio Zaldívar** señala que el que no tengamos vínculo laboral con los cuidadores no significa que no podamos hacer algo, cuando en las noticias o redes sociales sale un caso de ketamina que es droga a los que involucran es a los hipódromos, por lo que cree que si tienen algo que decir. Hoy el problema está entre paradores y cuidadores. Ojalá sea una sanción progresiva, en caso de reincidencia para generar conciencia. Ese registro de sanciones también va generando información al preparador. Tener un registro debiera ser interés de los preparadores. Cualquier cosa que haga el Consejo debe atenerse a la ley vigente. Hay que tener un respaldo jurídico que avale que no están haciendo una cosa que no corresponde, eso hay que solucionarlo. Hay que buscar cosas razonables que quede un registro que sea un aporte para la hípica. Un empleado que se vea involucrado en 2 o 3 casos de ketamina cuando vaya a otro corral se pueda ver su registro.

El Sr. consejero **Javier Carvallo** señala que la manera que podría generar una sanción para el parador es con la trazabilidad. Si tienes la trazabilidad y un caballo parado por un señor salió positivo con ketamina, como empleador puede decir que a este señor no lo tomen en los próximos 60 días.

El Sr. **Mauricio Maurel** se refiere a los paradores, que si salen con doping positivo no puedes despedirlos, es un carril distinto al coercitivo que podemos acordar, aunque en el diagnostico está de acuerdo. No se podría hacer porque podría la Dirección del Trabajo decir que fue sancionado por la ketamina. Hay un limite que hay que estudiar.

El Sr. consejero **Rodrigo Quiroz** señala que el 90 por ciento de los casos de ketamina en los hipódromos el cuidador reconoce que consumió, también hay una diferencia en cuanto a lo que podrías hacer si reconoce. Ellos han planteado este tema, pero no había habido el interés de generar ese tipo de resultado.

La Sra. **presidenta** recuerda que en los últimos 3 casos de ketamina en el VSC se conversó, y se dio que era el mismo llevador era el que había llevado los 3 caballos. Agrega que faltan las propuestas.

El Sr. consejero **Rodrigo Quiroz** señala que hay temas legales que se podrían abordar, como las dudas planteadas por el Sr. Mauricio Maurel y las que ellos tienen.

El Sr. **gerente** hace mención al artículo 316 del Reglamento de Carreras que señala: “Cuando no haya una autoridad hípica especialmente designada para sancionar las infracciones a este Reglamento de Carreras, será el Consejo Superior de la Hípica Nacional quien, en el ejercicio de la obligación de hacer respetar los reglamentos que dicta, ejercerá esa potestad”

Establece una especie de facultad general, pero cree que esto tiene que estar amparado en la modificación al reglamento, ahora que se están viendo las modificaciones a las distintas normas, en el reglamento debiera haber alguna sugerencia que incorpore lo que se ha planteado, para que quede claramente establecido. En su opinión va por la multa económica diferenciada del preparador, pues, no puede evidentemente ser el mismo monto. Los hipódromos debieran además implementar medidas disuasivas.

El Sr. consejero **Rodrigo Quiroz** plantea que pasa con la Comisión de Patentes en estos casos. Si la Comisión de Patentes no sanciona, sanciona el Consejo de acuerdo al artículo mencionado.

El Sr. **gerente** aclara que se refiere a si no hay una autoridad específica, especialmente designada para sancionar una determinada infracción a este reglamento.

El Sr. **Patricio Zaldívar** propone crear una comisión para que estudie el tema, tenga el respaldo legal y diga cuales son los cambios que debe tener.

La Sra. consejera **Constanza Burr** hace un llamado a los hipódromos. Que, si bien es cierto que en carrera puede salir un positivo, se tiene que sancionar al preparador, al cuidador, al que corresponda, además esos empleados montan y están en la cancha, cuidan a esos caballos, es una situación de riesgo muy importante para los caballos, para todo el recinto, por lo que cree que es muy importante que los hipódromos asuman esa situación. Una cosa es que te salga un positivo en carrera, pero otra cosa es que esa gente que está consumiendo, que está montando caballos, cuidando caballos en estado de inconciencia, es un peligro en el mismo recinto, cree que los hipódromos deben hacer un esfuerzo para cuidar estas situaciones. Los positivos en carrera es la punta del iceberg.

El Sr. consejero **Javier Carvallo** señala que ellos no pueden ni siquiera hacer un examen de drogas a los cuidadores porque no son empleados de ellos, no tienen ninguna tuición sobre esa persona. Respecto del tema de los corrales tienen a lo menos 100 puertas que dan a la calle directamente. Desde el punto de vista de tráfico para ellos es incontrolable. Lo que se sugiere está de acuerdo, pero el control de los hipódromos no lo ve factible.

El Sr. consejero **Rodrigo Quiroz** agradece al HCH que ha tomado el liderazgo en este tema y se han dado cuenta que los que consumen drogas en los hipódromos son los que más arriesgadamente galopan los caballos. Tienen un reglamento de cancha que se va a comenzar a implementar en octubre. Al poner cámaras se van a dar cuenta de quienes son los cuidadores que no toman las medidas necesarias, es disuasivo, habiendo cámaras en los hipódromos también produce un efecto.

El Sr. **Mauricio Maurel** informa que están controlando el acceso, que los propios preparadores no cuidaban de los cuidadores que no correspondían a su corral. Hoy no puede entrar nadie que no esté registrado con patente. Es una manera de poner progresivamente control, están buscando alguno, en las mañanas solo galopan cuidadores con patente que corresponde al corral de ese preparador. Consulta si hay algún tipo de guante que ayude a mitigar el contagio de la ketamina de ellos hacia el caballo. Solicita se le envíen las especificaciones técnicas para implementar en el VSC.

La **directora técnica** contesta que si existen y se puede incorporar como elemento de protección personal. En la misma charla se habla de la utilización de guantes para manipular el caballo dentro del corral.

La Sra. **presidenta** señala que en la comisión que estudia las reformas al Reglamento de Carreras se considera este caso de implementar sanciones a los cuidadores a este mismo tema de cuando salgan positivo es una de las propuestas que está pendiente, sería bueno si pueden aportar con una propuesta cual sería la medida de sanción si es el número de llevadas, el pozo, que es con lo que cuentan mensualmente, o con suspensión por una cantidad de día que no pueda llevar caballos, se deben dar propuestas.

El Sr. consejero **Rodrigo Quiroz** señala que son dos caminos, si la parte legal nos permite hacer esto, le consulta al sr. gerente si se puede tener un informe legal de lo que se puede hacer. Podemos avanzar en eso que podemos hacer dentro de la legalidad.

El Sr. consejero **Javier Carvallo** plantea que para eso está la comisión de reforma al Reglamento de Carreras.

La Sra. **presidenta** agrega que en dicha comisión está el representante de preparadores que es abogado y podrían decir las propuestas que quieren mandar se conversa con Carlos Quiroz en la reunión de la comisión y se ve cuáles son las sanciones que se quieren tener.

El Sr. consejero **Rodrigo Quiroz** consulta si se puede acelerar.

La Sra. **presidenta** señala que si lo quieren acelerar lo tienen que presentar en la próxima reunión de la Comisión que es el lunes 22. Ahí puede colocar el número de días, o la sanción, tipo de multa en términos económicos que se van a aplicar proporcional. Lo mandan y lo podemos incorporar.

La Sra. consejera **Constanza Burr** recuerda que en algún momento respecto de los paradores se normo que no colocaran ellos el lengüero por la eventualidad de una contaminación cruzada, esa es una mejora importante y solicitar al CHS que haga lo mismo que el VSC ya que ella viene y ve a los galopadores

El Sr. consejero **Javier Carvallo** opina que no podemos hacer cambios reglamentarios mientras no se apruebe todo el reglamento

El Sr. consejero **Rodrigo Quiroz** recuerda el acuerdo del Consejo, en que el Consejo se iba hacer parte en las causas de cocaína o ley 20.000 que iba a denunciar. Esto también es disuasivo.

El Sr. **gerente** señala que se han enviado y se encuentran en tramitación, y que nos han solicitado antecedentes.

La Sra. consejera **Anita Aedo** propone que las charlas que realiza la dirección técnica se acompañen de funcionarios de la PDI.

Acuerdo:

El gremio de preparadores enviará una propuesta a la Comisión que estudia las reformas al Reglamento de Carreras, ahí se discutirá y se trae al Consejo.

B.-

Miguel Medina T	A Todo Corazón	FENILBUTAZO NA	CHS	1 agosto 2025
------------------------	-----------------------	-----------------------	------------	----------------------

Conforme lo dispone nuestro Reglamento de Carreras y el Reglamento del Control de la Medicación y las Drogas, corresponde a la Unidad de Análisis Previo recomendar al CSHN las sanciones a aplicar en cada caso con resultado positivo.

Al respecto, existe un caso positivo a Fenilbutazona en la 16ª carrera Hándicap del día 1 de agosto de 2025 en el Club Hípico de Santiago, que recae en el ejemplar FS A Todo Corazón quien ocupó el primer lugar en dicha carrera, y es preparado por el Sr. Miguel Medina T.

I.- Análisis particular del caso:

Preparador: Sr. Miguel Medina T.

Ejemplar: A Todo Corazón

Sustancia detectada: Fenilbutazona; concentración 9.64 ug/ml (Umbral: 8 ug/ml)

Penalidad: Artículo 288

Contramuestra: No se pronunció dentro del plazo

Reincidencia Revisada la hoja de vida del preparador, éste NO registra sanciones anteriores, dentro de los plazos de reincidencia.

II.- Propuesta de sanción: De conformidad al Reglamento de Carreras, las sanciones que correspondería aplicar de acuerdo con el Artículo 288, son las siguientes:

- a. Preparador: - Advertencia por escrito con registro en la hoja de vida - Multa 15 UF
- Distanciamiento del caballo y pérdida de premio por figuración.
- b. F.S. A Todo Corazón: 15 días de suspensión y reposo obligatorio, contados desde el día de la notificación, 18 de agosto de 2025, ya cumplidos. El ejemplar deberá ser llamado por el Servicio Médico Veterinario Oficial y aprobar la evaluación clínica para poder volver a ser inscrito en carrera.

El ejemplar FSC A Todo Corazón, pagó un dividendo de 11.7 ese día.

Acuerdo:

El H. Consejo acuerda aprobar las sanciones propuestas por la UAP. Póngase en conocimiento de los hipódromos y Stud Book, lo resuelto precedentemente para los fines a que haya lugar.

II.- Solicitud VSC por cartas OSAF

- 1 Cantidad de Finas Sangres que deben ser sometidos a toma de muestras por tipo de carrera (carta adjunta emitida por OSAF: **31-3-25 Carta OB a CD por control de doping en carreras black type (puestos)**).
- 2 Qué matriz es la que debe imperar en nuestras carreras de acuerdo a solicitud de OSAF (cartas adjuntas emitidas por OSAF: **18-7-25 Carta HE a CSHN por matrices doping y 25-8-25 - Carta OSAF a Hipódromos Chile fundamentos técnicos matrices toma de muestra para control de doping**).

El Sr. **Mauricio Maurel** plantea la solicitud del VSC por la carta de la OSAF tiene que ver con la cantidad de F.S que deben ser sometidos a control doping por tipo de carrera y que matriz es la que debe imperar en nuestras carreras. Pregunta si a nivel mundial se utiliza la orina.

La doctora **Paula Soza** señala que en USA la matriz es doble, pero en general es sangre más que orina. La OSAF está en una posición firme más que técnica, y se debe decidir a nivel de Consejo. Lo complicado de la orina es que se debe renunciar a los umbrales como en la fenilbutazona o furosemida, metocarbamol, como fue en el pasado. Umbral de ARCI.

El Sr. consejero **Javier Carvallo** opina que la solución perfecta es la doble matriz, pero si se aplica al primero y segundo van a terminar pagando aproximadamente un millón de dólares al año solo en control antidoping y no sabemos cómo van a ir las apuestas, se han hecho todos los esfuerzos por mejorar los resultados. Trataría de decirles que mientras las condiciones se mantengan necesitamos esto por las razones que se han discutido, razones técnicas. Señala no tener problema respecto del grupo 1, respecto a lo otro propone mandar un informe técnico en que se diga que nosotros estamos cumpliendo con mandar el cien por ciento, estamos dispuestos si nos dicen a mandar las dos muestras, pero no podemos mandar en doble matriz porque esto nos cuadriplica los costos y los márgenes no dan para eso, hay razones. Juntaría antecedentes técnicos.

El Sr. consejero **Rodrigo Quiroz** plantea la posibilidad de mandar un proyecto, en plazos para ir aumentando de apoco la matriz de orina. Evaluar como proyecciones de ganancia o pérdida. Por ejemplo, al 2027 al 90 % en orina. Puede proyectarse.

El Sr. consejero **Patricio Zaldívar** opina que se puede ofrecer que las Black Type sean a los 5 primeros.

La Sra. consejera **Constanza Burr** está de acuerdo y agregaría que ellos no están considerando algo que para ella es fundamental. Ellos dicen que para el control de acuerdo a la doctora Porto, tenemos que tener en cuenta las siguientes variables, el volumen de la muestra, los compuestos, la calidad de la muestra, la conservación, el transporte, no dicen nada de la calidad del laboratorio y nuestro laboratorio es muy bueno, y mejor que muchos, ellos no consideran ese punto, más del 90 % en orina es mucho más importante la calidad del laboratorio que estamos empleando.

Se puede decir que vamos a avanzar en ese 90 % de orina, además del plasma. Lo tenemos considerado. Sólo en orina no es sostenible nuestro sistema, no se puede, tenemos que tener plasma y orina, lo que podemos hacer es aumentar el porcentaje de orina. El permitir el uso de diuréticos disminuye la posibilidad de controlar solo en orina.

La Sra. **presidenta** propone contestar al mismo tenor que la vez pasada agregar las cosas nuevas que hay, lo que hemos hecho y lo que se ha discutido. Hay drogas que necesitan un tiempo más largo en ser metabolizados para que aparezca en orina, lo puedes poner a dos horas de la carrera y no va a alcanzar a ser metabolizado, por lo tanto, en orina no va a parecer nada, tendría la posibilidad que ese caballo haya corrido con una sustancia para mejorar su rendimiento deportivo y no lo pesquias. También es una razón técnica que puedas poner una cierta cantidad de

furosemida o fenilbutazona depende de las horas en que las estas colocando es cuánto va a aparecer en sangre.

El Sr. consejero **José Troncoso** propone consultar cuanto sería el costo en Argentina, para comparar con lo que gastamos hoy, con ese dinero privilegiamos la calidad.

La Sra. consejera **Constanza Burr** señala que esto se preguntó a comienzo cuando partió el sistema y Argentina era más caro.

Acuerdo:

La presidencia enviará una carta respuesta al tenor de lo señalado durante la discusión de este punto.

III.- Actualización respecto del reclamo presentado por Juan Pablo Rodríguez

Introducción y Contexto:

Con 21 de julio de 2025, el preparador Juan Pablo Rodríguez remitió un correo al Consejo relatando un incidente ocurrido tras la 15ª carrera del día 18 de julio en el Club Hípico de Santiago. En dicho correo señaló que, durante la fotografía oficial del ejemplar Genuine Command, una persona no acreditada —identificada como René Puente, conocido públicamente como “Tío René”— accedió al sector de la Pelusse, se aproximó a la yegua ganadora y tomó contacto directo con ella.

El preparador Juan Pablo Rodríguez expuso este hecho como un riesgo de “contaminación cruzada” por eventual consumo de drogas del tercero mencionado.

Comentarios

La Dirección Técnica señala lo siguiente:

- En esa jornada del 18 de julio de 2025, todos los ejemplares seleccionados fueron sometidos a control de doping en el salivarium del Club Hípico de Santiago, y los resultados fueron negativos.
- En cuanto al planteamiento de exposición inadvertida, corresponde precisar que, si bien la literatura reconoce que un contacto de mucosas podría teóricamente transferir trazas de sustancias prohibidas, la probabilidad de que ello alcance niveles detectables en fluidos orgánicos de un caballo es muy baja. La vía más plausible de contaminación corresponde a la exposición repetida en ambientes sanitarios subóptimos, donde la sustancia está presente de manera continua en el entorno del caballo. Para lo cual,

esta Dirección Técnica elaboró una guía detallada del Manejo Responsable del Ambiente del Caballo FSC.

Con respecto a la presencia de personas en estado anormal en el sector de la troya, de la Pelusse, o en contacto directo con ejemplares FSC, puede significar un riesgo de lesiones graves, además del riesgo de exposición inadvertida a sustancias prohibidas. Es deber del preparador, o de su suplente designado, velar por el estado sanitario de ejemplar a su cargo, lo que incluye indicar expresamente quién puede o no acercarse al caballo, más aun sabiendo que el ejemplar será sometido a control antidoping. La prevención de riesgos de exposición a sustancias prohibidas no es una responsabilidad exclusiva del hipódromo, sino también del preparador respecto del pupilo a su cargo.

Conclusiones

La **Dirección Técnica** concluye que la posibilidad de que un resultado positivo de doping se origine en un contacto aislado y esporádico con terceros, si bien no es imposible, es altamente improbable. Se reafirma la importancia de fomentar las buenas prácticas en el cuidado y manejo de los ejemplares, recomendando evitar este tipo de situaciones de acceso no autorizado. Finalmente, se recuerda que corresponde al preparador —o su suplente— velar por el ambiente sanitario de los caballos a su cargo, especialmente en el marco de los procedimientos de control antidoping.

El Sr. consejero **Rodrigo Quiroz** señala que no minimizaría la denuncia es un tema complejo. Es parte del problema que tienen, como lo podemos regular, la parte de seguridad es muy difícil. El personaje es el importante aquí que tiene antecedentes. Comparte que es difícil regular el momento de la foto.

El Sr. consejero **Pablo Lillo** señala que dado que el preparador es el responsable del caballo son las personas que él autoriza. Solo él puede autorizar.

El Sr. consejero **Patricio Zaldívar** plantea que es un tema que se ha relajado hace 30 años atrás nadie se atrevía a darle la mano al jinete. Lo complicado es si el guardia le consulta al preparador asistente y le dice que no lo autoriza el guardia no lo debió haber dejado pasar.

El Sr. consejero **Javier Carvallo** plantea que la solución es que el preparador se pare en el recinto donde esta la troya y decide quien puede entrar y quien no. El preparador y o el propietario.

La Sra. consejera **Anita Aedo** señala que es complicado dejar la responsabilidad en el preparador si hay personas presionado de mala manera. En el HCH es más difícil controlar el acceso.

El Sr. consejero **Patricio Zaldívar** opina que es importante volver a la norma que nadie toca al jinete ni al caballo.

Acuerdo

Recomendar, a través de sus representantes en el Consejo, a los hipódromos tratar de regular en lo posible el acceso a la fotografía, la pelusse, ojalá con la presencia del preparador y el propietario.

Se debe contestar al preparador.

3.- Actualización respecto de Recursos de Protección, Reclamaciones, y solicitudes de abogadas María Soledad Ramírez – Silvana Pereira.

A.- Recursos de Protección:

1. Contra sanción del CSHN Sergio Inda por doping caballo Hijo del Tuto. Rol 4719-2025 I. Corte de Valparaíso, para verse este jueves 25
2. Contra sanción del CSHN Sergio Inda por doping caballo Fiore di Campo. Rol 4.720-2025, I. Corte de Valparaíso, se evacua nuevo informe.
3. Recurso de Protección contra CSHN y el ministro de Hacienda por participación en las indicaciones a la ley de apuestas en línea. Lo perdieron en 1a y 2a instancia.
4. Recurso de Protección por caso Castor Troy, lo perdieron en 1a y en 2a instancia, y lo intentaron nuevamente en Valparaíso, donde fue desestimado también.

El Sr, gerente da cuenta que se encuentra contratado el abogado Jorge Correa Sutil para representar al Consejo en los recursos de protección interpuestos.

B.- Reclamaciones y solicitudes al CSHN

1. Por no publicación del acta de la sesión ordinaria N°1149. Contestado. Acta se publicó una vez firmada.
2. Por no publicación del acta de sesiones extraordinarias de fecha 27 de mayo y 3 de junio de 2025, que corresponden a las diligencias de declaraciones orales de los terceros en los casos Hijo del Tuto y Fiore di Campo. (2 presentaciones, original y reiteración). Contestado

Reposición ante el CSHN de resolución caso caballo Amada Mila, respecto del que se pidió interferir en decisión Junta de Comisarios CHS. Con propuesta de respuesta para firma.

Se procede a leer:

VISTOS:

1. Que, doña María Soledad Ramírez y doña Astrid Pereira Fernández, Abogadas, por sí en el caso F.S. Amada Mila con fecha 18 de agosto de 2025 presentaron un **recurso de reposición y complementación** en contra de la resolución de este Consejo Superior de la Hípica Nacional (en adelante, “CSHN”) de fecha **12 de agosto de 2025**, notificada a esa parte con fecha 13 de agosto de 2025.
2. Que, las abogadas María Soledad Ramírez y doña Astrid Pereira Fernández con fecha **6 de agosto de 2025** presentaron un escrito en que solicitan:
 - a.- La aplicación del Artículo 231 del Reglamento de Carreras en la 10° carrera disputada el viernes, 1 de agosto de 2025 en el Club Hípico de Santiago, “Clásico Polla de Potrancas Joaquín Morandé T. (G1)
 - b.- El distanciamiento del ejemplar “Eccentric” en favor de “Amada Mila”, que resultó ganadora en cancha.
 - c.- Se rectifique el resultado de la carrera y se otorgue la posición a la ejemplar “Amada Mila”.
 - d.- En caso de estimar pertinente el CSHN, ordene a la Junta de Comisarios del Club Hípico de Santiago que ordene el distanciamiento de la ejemplar “Eccentric” en favor de “Amada Mila”;
3. Que con fecha **12 de agosto de 2025** el CSHN dictó una resolución sobre el caso, que resolvió:
 - 1.- Que, conforme los artículos 231, 232, 242, 244, 245, 246 y demás pertinentes del Reglamento de Carreras de Chile, la Junta de Comisarios y el directorio del hipódromo respectivo, en su caso, son las únicas autoridades competentes para conocer y fallar los reclamos que presenten los propietarios de caballos, los preparadores o los jinetes, relacionados con el desarrollo de las carreras.
 2. En consecuencia, el CSHN no es competente para pronunciarse sobre el desarrollo de las carreras.
 3. Su solicitud debe presentarse directamente a las instituciones y autoridades que se establecen en el Reglamento de Carreras, a través de los procedimientos allí establecidos.
4. Que en escrito de **reposición y complementación** se solicitó:
 1. Se deje sin efecto la declaración de no competencia de la Respuesta; y en su lugar, se emita pronunciamiento expreso, claro y motivado sobre la procedencia y forma de aplicar el Artículo 231 al caso.

2. En subsidio, que el Consejo imparta instrucción formal a la Junta de Comisarios del Club Hípico de Santiago para que se pronuncie específicamente sobre el distanciamiento y rectificación del orden.
3. Que se adopten medidas de cumplimiento y transparencia: plazos, notificación a interesados y repositorio público de decisiones sobre interferencias con sus fundamentos.
4. Que el Consejo precise formalmente la delimitación entre su rol asesor/coordinador en materias de orden público económico y las potestades sancionadoras, absteniéndose de imponer sanciones fuera de habilitación expresa y remitiendo, en tal caso, los antecedentes a la autoridad competente (Juntas de Comisarios, directorio del hipódromo o Ministerio de Hacienda).
5. Que, atendido que el propio Reglamento atribuye potestades sancionadoras al Consejo (art. 4, art. 23 y art. 42 bis, con remisión al art. 316), se deje sin efecto la declaración de “no competencia” y, en su lugar, el Consejo: a) se pronuncie sobre la correcta aplicación del art. 231 al Caso; b) imparta instrucciones a la Junta de Comisarios para su ejecución; y c) evalúe la apertura de actuaciones sancionatorias cuando proceda, incluyendo respecto del hipódromo si hubiere incumplimientos reglamentarios.
5. Que vistos lo dispuesto en el Reglamento de Carreras de Chile, en particular lo establecido en los artículos 231, 242 y siguientes.
6. Y en las demás normas reglamentarias y principios de debido proceso.

SE RESUELVE:

- 1.- Se reitera que conforme los artículos 231, 232, 242, 244, 245, 246 y demás pertinentes del Reglamento de Carreras de Chile, la Junta de Comisarios y el directorio del hipódromo respectivo, en su caso, son las únicas autoridades competentes para conocer y fallar los reclamos que presenten los propietarios de caballos, los preparadores o los jinetes, relacionados con el desarrollo de las carreras.
2. En consecuencia, el CSHN no es competente para pronunciarse sobre el desarrollo de las carreras.
3. En cuanto a su solicitud que el Consejo precise formalmente la delimitación entre su rol asesor/coordinador en materias de orden público económico y las potestades sancionadoras y otras peticiones relacionadas; Al respecto, resultan suficientemente claras y precisas las normas relativas a las facultades para conocer, interpretar y resolver tanto en el Reglamento de Carreras, como en la normativa aplicable a la industria hípica, así como sus alcances.

4. No existiendo nuevos antecedentes, se declara no ha lugar a su reposición y complementación de fecha 18 de agosto de 2025.

3. Solicitud de apertura de investigación en relación a las declaraciones del abogado Carlos Baeza ante Comisión Hacienda del Senado por un supuesto acuerdo de un Hipódromo con plataformas digitales.

En una reunión posterior a la que concurrió el Consejo a la Comisión de Hacienda del Senado en la cual hizo mención a estos supuestos acuerdos. Pide que el Consejo realice una investigación que se le de un folio y tome todos los antecedentes, que interroge a los hipódromos para poder descubrir cual sería eventualmente el hipódromo que tendría una relación cerrada actual con una plataforma digital.

El Sr. consejero Javier Carvallo afirma que el CHS no tiene ningún contrato con ninguna casa de apuestas, lo mismo afirman los consejeros Patricio Zaldívar por el HCH y Mauricio Maurel por el VSC.

El consejo atendido lo declarado anteriormente no acoge la solicitud de investigación.

4. Solicitud para que se informe respecto a la participación del CHC en la elaboración de las propuestas de indicaciones a la ley de apuestas en línea. Propuesta de respuesta para firma.

Se debe tener presente que el CHC no es parte de este Consejo por Reglamento.

Sin embargo, el CHC si está al tanto de las modificaciones a la ley de Apuestas en línea, hemos tenido reuniones, señala la Sra. **presidenta**.

Se acuerda contestar la solicitud haciendo ver que el CHC no es parte de este Consejo por Reglamento. Sin embargo, el CHC si está al tanto de las modificaciones a la ley de Apuestas en línea por reuniones sostenidas con su directorio, gerencia y gremios.

5. Solicitud de fecha 4-9-25 para invalidación del acuerdo del CSHN adoptado en sesión N°1.332 de 8 de agosto de 2023 respecto de preparador Alberto Pinochet Parra, por doping caballos “Quimet” y “Un Totito” (sancionado con 12 meses de suspensión y UF80; y 3 meses de suspensión y UF20 respectivamente), por haber participado en el acuerdo los Consejeros Constanza Burr (Criadores); José Troncoso (Propietarios); y Cnel. Claudio Araya (Ejército); sin representación legítima. Rechazado, en redacción respuesta.

6. Solicitud de fecha 4-9-25 para la invalidación del acuerdo del CSHN adoptado en sesión N°1.132 de 8 de agosto de 2023, y luego ratificado en sesión N°1.133 de 5 de septiembre de 2023 respecto de preparador Carlos Bagú Riquelme, sancionado por doping del caballo “Coffeebay”. (3 meses de suspensión y UF20), por haber participado en el acuerdo los Consejeros Constanza Burr (Criadores); José Troncoso (Propietarios); y Cnel. Claudio Araya (Ejército); sin representación legítima. Rechazado, en redacción respuesta.
7. Solicitud de fecha 4-9-25 para la invalidación del acuerdo del CSHN adoptado en sesión N° 1.133, de 5 de septiembre de 2023, respecto del preparador Rafael Bernal Torres, sancionado por doping del ejemplar “Sevalio”. (advertencia por escrito, con registro en la hija de vida y UF15), por haber participado en el acuerdo los consejeros Constanza Burr (Criadores); José Troncoso (Propietarios); sin representación legítima. Rechazado, en redacción respuesta.

La Sra. **presidenta** aclara que es a título personal de las abogadas, conversó con el Sr. Pinochet le preguntó y le dijo no tener conocimiento. Es a título personal como lo dice su presentación.

El Sr. consejero Javier Carvallo propone responder que el Consejo ya se pronunció y no corresponde invalidar.

Acuerdo:

El Consejo no dio lugar a revisar decisiones anteriores y no se pronuncia respecto de las procedencia o improcedencia de la concurrencia de los consejeros de ese momento que fueron ratificados por sus respectivas organizaciones.

El Sr. consejero Rodrigo Quiroz consulta si los casos de los recursos de protección de doping positivo si representan al preparador o son personales.

En esos casos sí.

El Sr. gerente da cuenta que resultó contradictorio que Sergio Inda estaba pidiendo una fórmula de pago y por otro lado sus abogadas estaban pidiendo que se anulara la sanción. En el caso Amada Mila actúan por sí, señalan por su calidad de propietarias en general.

4.- Informe elección de los representantes de los gremios de Preparadores y Jinetes ante el CSHN y la CPD.

Salió elegido como representante del gremio de Preparadores ante el CSHN don Rodrigo Quiroz Santos y don Ignacio Inda como su suplente.

Entre tanto don **Rodrigo Quiroz** envió una carta que pasa a exponer: en resume ellos como preparadores, en primer lugar, quieren, entiende que el reglamento así lo dice, pero quieren cambiarlo en el sentido que en una elección gremial el preparador que resulta elegido tenga derecho a tener su reemplazante, no el perdedor, siempre hay tendencia en las formas de trabajo. Bajo ese prisma quiere cambiar ese reglamento en el sentido que su reemplazante va a ser Rodrigo López. En la comisión de Patentes en que el elegido fue Rodrigo López el reemplazante será él. Lo otro es que esta carta va asociada básicamente a manifestar la molestia de los preparadores porque en una elección gremial solamente porque estaban suspendidos hace la diferencia porque que un preparador este suspendido deportivamente no tiene ningún efecto en sus beneficios y en sus necesidades gremiales, ahí se comete un error y el reglamento no esta tan claro como para poder interpretarlo. Cree que podrían haber votado los preparadores suspendidos, cada uno tiene derechos si cumple con sus deberes gremiales. No tiene nada que ver una cosa con la otra. Solicita que la carta se deje en acta.

El Sr. **gerente** plantea aclarar que lo que se pide es una modificación al Reglamento.

A su primera petición, al primer tema de la suplencia hay un artículo que lo regula que es el artículo 11, dentro las 48 horas siguientes de concluida la elección ... acto seguido se proclamará vencedor como representante de los preparadores ante el CSHN y a quien haya obtenido el segundo lugar como su suplente.

El Sr. consejero **Rodrigo Quiroz** señala que solo se les permite llevar dos candidatos ahí se genera un problema porque en el fondo podría haber llevado 4. Claramente quiere cambiar esa regla.

El Sr. **gerente** señala que no hay límite de candidatos, cualquier persona con patente al día puede ser candidato. En lo segundo, es el artículo 4, solo tendrán derecho a presentar candidatos y participar en la votación aquellos preparadores cuyas patentes hayan sido otorgadas por las CPD y permanezcan vigentes. La vez pasada tampoco votaron los preparadores suspendidos. Hace mención al artículo 290 del Reglamento de Carreras. Que se refiere a que el preparador suspendido no podrá cumplir ninguna función mientras dure el periodo de suspensión.

5.- Asuntos varios.

El Sr. **Mauricio Maurel** consulta si hay alguna noticia, cronograma o hito para el tema de las indicaciones a la ley de plataformas en línea.

La Sra. **presidenta** da cuenta que tuvo una comunicación con el Ministerio de Hacienda a finales de la semana pasada preguntando también, conversó con la encargada del

proyecto, quedó de citarnos a una reunión, en el momento que tengan evaluado como lo van a presentar nos van a llamar a una reunión.

Por último, se acuerda que la próxima reunión ordinaria se efectúe el martes 14 de octubre de 2025, a las 12 horas, en el CHS.

Se pone término a las 15:00 horas.

Cecilia Montero S.
Presidenta

Javier Carvallo P.

Patricio Zaldivar G.

Mauricio Maurel T.

Constanza Burr F.

José Troncoso O.

Rodrigo Quiroz S.

Pablo Lillo D.

Anita Aedo U.

Juan Muñoz C.

Eduardo Sboccia S.
Gerente

Jorge Colque C.
secretario